

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Según suscritores foráneos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real Orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Manila 16 de Junio de 1888.

Este Gobierno General, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente de la Real Audiencia de Manila, viene en nombrar para desempeñar el cargo de Juez de Paz sustituto del pueblo de Calocan del partido judicial de Tondo, durante el bienio de 1888 á 1890, vacante por fallecimiento de D. Agustín Dalaguiado, electo para el mismo, á Don Celestino Villa.

Comuníquese y publíquese.

WEYLER.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la plaza para el día 18 de Junio de 1888.*

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. José Benito.—Imaginería, otro D. Diego Pisorno.—Hospital y provisiones, Caballería.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y 1/2 á 8 de la noche, núm. 1.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar interino.—El Comandante Sargento mayor interino, Antonio Gonzalez.

*Servicio de la plaza para el día 19 de Junio de 1888.*

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. Diego Pisorno.—Imaginería, otro D. Bernardino Aguado.—Hospital y provisiones, Artillería 1.ª Capitan.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y 1/2 á 8 de la noche, núm. 2.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar interino.—El Comandante Sargento mayor interino, Antonio Gonzalez.

## Anuncios oficiales.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

No habiéndose presentado postor alguno al acto del concierto intentado el día 9 del corriente para vender en concierto público un terreno de la propiedad del comun, situado en el barrio de la Concepción del arrabal de la Ermita y en el que se custodiaba la falúa del Gobierno Civil, se ha señalado de nuevo el día 23 del actual para la venta de dicho terreno, á las diez de su mañana, cuyo importe según la valoración practicada, asciende á la cantidad de novecientos ochenta y un pesos treinta y cuatro céntimos. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad, en su despacho situado en las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, el pliego de condiciones que ha de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de diez y nueve pesos sesenta y dos céntimos (\$ 19'62) en metálico, depositada al efecto en la Caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y

aquellas cuyo importe sea menor de la valoración practicada.

### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . . . con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en la «Gaceta oficial» de . . . . . (aquí la fecha), así como del pliego de condiciones que ha de regir en el concierto del terreno de la propiedad del comun, situado en el barrio de la Concepción del arrabal de la Ermita y en el que se custodiaba la falúa del Gobierno Civil, se comprometo á adquirir dicho terreno, por la cantidad de . . . . . (aquí el importe en letra y guarismo).

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para la adquisición en concierto público de un terreno de la propiedad del comun, situado en el barrio de la Concepción del arrabal de la Ermita y en el que se custodiaba la falúa del Gobierno Civil».

Manila 13 de Junio de 1888.—Bernardino Marzano. 2

### ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el día 25 de Julio próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administración Central y la Depositaria de Hacienda pública de la provincia de Ilocos Sur, 5.º concierto público y simultáneo para vender el camarin de aforo y depósito de tabaco, casa del encargado, Cuartel de Celadores y el terreno en que están enclavados, de la propiedad de la Hacienda en el pueblo de Santiago de la indicada provincia, con la rebaja de un diez por ciento del tipo que regió en el anterior ó sea por la cantidad de \$ 246'07 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones aprobado por dicha superior autoridad en decreto de 20 de Julio del año último.

Las proposiciones se presentarán estendidas en papel de sello 10., ó su equivalente el día y hora señalados.

El expediente en que consta el citado pliego de condiciones y la valoración de las propiedades de que ya queda hecho merito, se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el día del concierto.

Manila 13 de Junio de 1888.—Luis Sagües. 2

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 8 del actual, se ha servido disponer que el día 24 de Julio próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administración Central de Rentas y Propiedades 2.º concierto público para enagenar los hierros y maderamen de que se componen las máquinas, moviliarios y demas enseres inútiles procedentes de las suprimidas oficinas de Colecciones y Labores y Fábricas de tabaco del Estado, sirviendo de tipo para abrir postura, en progresión ascendente, las cantidades consignadas en cada uno de los lotes á que se refiere la cláusula 1.ª del pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Manila 12 de Junio de 1888.—El Administrador Central, Luis Sagües.

Pliego de condiciones que esta Administración Central de Rentas y Propiedades forma para enagenar en concierto público los hierros y maderamen de que se componen las máquinas, moviliarios y demas enseres inútiles procedentes de las suprimidas Administración Central de Colecciones y Labores y Fábricas de tabaco del Estado, existentes en los depósitos de Arroceros, bajo las bases siguientes:

1.ª La Hacienda vende en concierto el moviliario y demas utensilios arriba expresados, avaluados como hierro y madera, compuestos de diez y siete grupos por igual número de lotes en la forma que á continuación se expresan:

| N.º de lotes | Grupos |                                                                                                                             | Pesos. | Cént. |
|--------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|
| 1            |        | Dos estantitos con cristales en mal estado.                                                                                 | 3      | »     |
|              |        | Dos bancos altos con embejucado.                                                                                            |        |       |
|              |        | Dos bancos largos de madera para mozos.                                                                                     |        |       |
|              |        | Dos mesecitas peveteras inútiles.                                                                                           |        |       |
|              |        | Un plano general del Archipiélago filipino en mal estado.                                                                   |        |       |
| 3            |        | Otro id. de mapa mundi en id. id.                                                                                           | 23     | »     |
|              |        | Un cuadro sinóptico de pesas y medidas en id. id.                                                                           |        |       |
|              |        | Dos cómodas.                                                                                                                |        |       |
|              |        | Una consola de narra y dos mostruarios de cristal.                                                                          |        |       |
|              |        | Una mesita con su estante en mal estado.                                                                                    |        |       |
| 5            |        | Un sillón para el despacho de oficiales en mediano estado.                                                                  | 4      | »     |
|              |        | Dos candeleros de metal con virinas en mal estado.                                                                          |        |       |
|              |        | Dos id. id. de id. id. sin virinas.                                                                                         |        |       |
|              |        | Un cancel y 10 polines inútiles.                                                                                            |        |       |
|              |        | Cuatro mesas para escribientes en mal estado.                                                                               |        |       |
| 6            |        | Dos mesas con cajones inútiles.                                                                                             | 23     | 124   |
|              |        | Ocho sillones inútiles.                                                                                                     |        |       |
|              |        | Ciento ochenta y cinco bancos en mal estado.                                                                                |        |       |
|              |        | Cincoenta y cuatro mesas bajas inútiles.                                                                                    |        |       |
|              |        | Treinta y siete balanzas de varios tamaños.                                                                                 |        |       |
| 11           |        | Veinte mesas altas para la elaboracion de capa espiral.                                                                     | 10     | »     |
|              |        | Veinte id. id. id.                                                                                                          |        |       |
|              |        | Ocho id. id. id.                                                                                                            |        |       |
|              |        | Diez y siete mesas para cigarrillos.                                                                                        |        |       |
|              |        | Dos máquinas de vapor inútiles para picar tabaco con el peso de 500 picos próximamente á \$ 0'75 el pico como hierro viejo. |        |       |
| 12           |        | Cuatro prensas pequeñas de mano con sus adherentes.                                                                         | 40     | »     |
|              |        | Seis campanas de bronce á \$ 10'00 pico, su peso 1'50 pico.                                                                 |        |       |
|              |        | Dos arcos de hierro inútiles 2'00 picos.                                                                                    |        |       |
|              |        | Dos id. de madera id.                                                                                                       |        |       |
|              |        | Veinticuatro balanzas de hierro sin plato en mal estado, su peso 1'10 pico.                                                 |        |       |
| 15           |        | Veintitres romanas de id. inútiles, con sus pesas incompletas su peso 0'70 pico.                                            | 10     | 50    |
|              |        | Cuatro id. grande id. id. id. 1'10 pico.                                                                                    |        |       |
|              |        | Cincoenta y ocho cilindros para triturar las venas de las hojas del tabaco en mal estado, 9'10 picos.                       |        |       |
|              |        | Tres cuerdas de alambre para para-rayos.                                                                                    |        |       |
|              |        | Tres camillas para enfermos en mal estado.                                                                                  |        |       |
| 20           |        | Dos bombas para incendios inútiles.                                                                                         | 8      | »     |
|              |        | Un tornillo de hierro de tamaño mayor para prensa de tabaco ó abacá.                                                        |        |       |
|              |        | Otro id. pequeño para el mismo objeto.                                                                                      |        |       |
|              |        |                                                                                                                             |        |       |
|              |        |                                                                                                                             |        |       |
| Total.       |        |                                                                                                                             | 609    | 374   |

2.ª Las proposiciones se presentarán por la totalidad de los lotes, ó bien por uno ó mas de estos; en el segundo caso se consignará en la proposición el valor de cada lote ó lotes que se deseen adquirir y el número de los mismos.

3.ª Si sucediera el caso de que dos ó mas licitadores comprendieran en sus proposiciones todos los lotes, y uno solo lo hiciera de la totalidad de los mismos, estos serán adjudicados á favor del que mas ventajas produjere al Estado.

4.a El pago de los efectos que se adjudiquen se hará en el Tesoro y en metálico dentro de los tres días siguientes de ser notificado el remate, del decreto de adjudicación.

5.a La entrega de los efectos que se venden, se hará en el mismo local donde se hallan depositados dentro de los cinco días siguientes al en que se haya verificado el ingreso en Tesorería del importe de aquellos, previa presentación de las cartas de pago por los adquirentes.

6.a Para ser admitidos como licitadores, son circunstancias indispensables ser mayor de edad de veinticinco años.

7.a Si transcurridos los cinco días señalados en la condicion 5.a de este pliego no justifica el rematante haber satisfecho el importe de los efectos adjudicados a su favor, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio suyo.

8.a El concierto se celebrará ante la Administración Central de Rentas y Propiedades de esta Capital el día y hora que señale la Intendencia general de Hacienda.

9.a Constituida la Junta, principiará el acto de la subasta a la hora señalada, dándose a los licitadores el plazo de diez minutos para presentar el pliego de sus proposiciones.

10. Las proposiciones se extenderán en papel del sello 10° y ajustadas al modelo que se acompaña al final de este pliego.

11. Conforme vayan recibiendo los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal a los admisibles haciendo rubricar el sobre al interesado. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos a las consecuencias del escrutinio.

12. No se admitirá pliego alguno sin que el Secretario anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son españoles o extranjeros, y la patente de Capitación si fuesen chinos, con sujeción a lo que determina el caso 5.º del artículo 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de 8 de Noviembre siguiente:

13. Terminados los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá a la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeración, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el Secretario nota de cada una de ellas.

14. Si resultasen empatadas dos o mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En el caso de que ninguno de ellos se prestase a conceder beneficio o hacer mejora alguna, se hará la adjudicación en favor de aquel de ellos cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

15. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género acerca del concierto, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo, la vía contencioso-administrativa.

16. El Secretario levantará la correspondiente acta del concierto que firmarán los Vocales de la Junta; y en tal estado unida al expediente de su razón se elevará a la aprobación de la Intendencia general por el Centro respectivo.

17. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la ley de servicios públicos de 25 de Agosto de 1858.

18. Será de cuenta del rematante satisfacer el importe del papel y demás documentos que sean necesarios unir al expediente de su razón hasta la terminación del mismo.

19. El mobiliario y demás utensilios inútiles expresados en la cláusula 1.ª de este pliego, se encuentran en los Almacenes de la suprimida Administración Central de Colecciones y Labores (Arroceros) en donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en el concierto, todos los días desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde.

Manila 12 de Junio de 1888.—Luis Legües.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta del concierto.

Don N. N. vecino de . . . calle de . . .  
n.º . . . se comprometo a adquirir los efectos  
detallados en la condicion 1.ª, bajo la cantidad de . . .  
pesos (o los lotes que deseen adquirir señalados con los  
núms. . . por la cantidad de \$ . . . y  
pesos respectivamente) con entera sujeción al pliego de  
condiciones publicado en la «Gaceta de Manila».

Fecha y firma del interesado. 3

#### CONTADURIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

El día 25 del actual a las diez en punto de su mañana y ante el Sr. Contador general de Hacienda, se contratará en concierto público la adquisición de 4000 ejemplares impresos de licencias de armas que necesita para su servicio la Secretaría del Gobierno general, bajo el tipo de 18 pesos en progresión descendente y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta a continuación.

Manila 12 de Junio de 1888.—P. I., Leopoldo Ortiz.

Bases redactadas por la Contaduría general de Hacienda para contratar en concierto público la adquisición de 4000 ejemplares impresos de licencias de armas que necesita el Gobierno General de este Archipiélago, para proveer a los civiles de las provincias del mismo, durante el ejercicio de 1888.

1.a La Hacienda contrata mediante concierto la adquisición de 4000 ejemplares de licencias de armas arregladas al modelo adjunto y extendidas en medios pliegos de papel de 2.ª catalan de las marcas más superiores de plaza.

2.a El tipo para optar al indicado servicio, será el de pfs. 18 en escala descendente.

3.a Para garantir el mismo, el contratista ingresará en la Caja de Depósitos el 10 pº del tipo de la adjudicación.

4.a El concierto tendrá lugar en el despacho del Sr. Contador ante el mismo el día y hora que se designe.

5.a Terminado el acto el Sr. Contador general adjudicará el servicio provisionalmente a la persona que haya presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda, hasta tanto que por la Intendencia general se apruebe definitivamente dicha adjudicación.

6.a Acto seguido se levantará acta del resultado del concierto, a continuación del cual hará constar el contratista la obligación de presentar en el plazo máximo de dos días, la carta de pago correspondiente al depósito que se menciona en la condicion 3.ª procediéndose contra el si no lo verifica en la forma que determinan las leyes.

7.a Presentada la carta de pago a que se refiere la condicion anterior, se formalizará el contrato en documento privado, siendo de cuenta del rematante los gastos de papel que se ocasionen.

8.a A los diez días de adjudicado el servicio de que se trata, el contratista entregará en la Contaduría general la totalidad de los ejemplares impresos conforme al modelo y calidad de papel señalados.

9.a Tan luego haya efectuado dicha entrega en la forma expresada, se abonará por la Hacienda al contratista el importe correspondiente.

10. En el caso de que el contratista no cumpla lo estipulado, se tendrá por rescindido el contrato, celebrándose nuevo concierto a su perjuicio, y si no se consiguiese entonces efectuar dicho contrato por falta de licitadores, se verificará el servicio por Administración a cargo del mismo contratista, siendo este responsable tambien de los perjuicios que pueda causar su retraso.

11. Las proposiciones se presentarán en papel del sello 10.º con arreglo al Real Decreto de 16 de Mayo del año último en pliego cerrado dirigido al Sr. Contador general segun el modelo a continuación.

12. Segun se vayan recibiendo los pliegos por el Sr. Contador general, se dará el número ordinal a los admisibles haciendo rubricar el sobre al interesado.

13. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos a las consecuencias del escrutinio.

14. Si resultasen empatadas dos o mas proposiciones, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Sr. Contador general, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que la haga mas ventajosa.

En caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las que resultasen empatadas, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

15. Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Contador general, exhibirán la cédula personal, si son españoles o extranjeros y la patente de capitación si pertenecen a la raza china.

16. Todas las dudas y cuestiones que puedan suscitarse en este contrato, deberán ser resueltas con arreglo a la Instrucción de 25 de Agosto de 1858.

Manila 28 de Julio de 1887.—P. I., Leopoldo Ortiz.

#### Modelo de proposicion.

Don N. N. ofrezco tomar a su cargo el suministro de 4000 ejemplares impresos de licencias de armas en la cantidad de pfs. . . . con entera sujeción a las bases estipuladas para el concierto de este servicio publicadas en la «Gaceta de Manila» del día . . . . .

Fecha y firma. 1

#### SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Julio próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. David Gumatay, enclavado en el sitio denominado Dummun jurisdicción del pueblo de Gattaran de dicha provincia, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta a continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 14 de Junio de 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción de Gattaran provincia de Cagayan, denunciado por D. David Gumatay.

1.a La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Dummun, jurisdicción del pueblo de Gattaran, de cabida de ciento setenta

y cinco hetáreas, sesenta y siete áreas y cincuenta centiáreas, cuyos límites son: al Norte con el estero Dummun, al Este, Sur y Oeste con bosques del Estado.

2.a La enagenación se llevará a cabo bajo el tipo en progresión ascendente de trescientos treinta y ocho pesos ochenta y nueve céntimos.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Cagayan en el mismo día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá espiación u observación alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos a los licitadores para la presentación de su pliego.

5.a Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto a continuación y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Subdelegación de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de pfs. 16.94 que importa el cinco por ciento del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no transcurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, o renuncie al mismo.

7.a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles o extranjeros y la patente de capitación si pertenecen a la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.a Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá a la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos al Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos o mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos a nueva licitación oral, entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran a mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Cagayan la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador o licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir a este acto personalmente o por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razón, se elevará a la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo, por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas a fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviene hacer uso del derecho de tanteo, o sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Administración de Rentas o por la Subalterna de Cagayan, segun el punto que haya el mismo determinado, a cuyo fin será obligación precisa del denunciador el expresar en la proposición que presente a la Junta de Almonedas la residencia del mismo o de persona de su confianza que resida en esta Capital o en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.a será el de ocho días despues de la notificación, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital o en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días a que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central o Subalterna de Cagayan segun se presente en uno u otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, a la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de Cagayan segun el adjudicatario tenga por conveniente.

#### Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 25 de Mayo de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.

#### Modelo de proposicion.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. D. N. N., vecino de . . . . que habita calle de . . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . . de la jurisdiccion de . . . . de la provincia de . . . . en la cantidad de . . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . . el 5 p<sup>o</sup> de que habla la condicion 6.<sup>a</sup> del referido pliego. 3

El día 16 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de Zamboanga 1.<sup>er</sup> Distrito de Mindanao, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Santiago Contemplado enclavado en el sitio denominado Visita de Bolong jurisdiccion del pueblo de las Mercedes de dicho Distrito, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 14 de Junio de 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de las Mercedes 1.<sup>er</sup> Distrito de Mindanao Zamboanga denunciado por D. Santiago Contemplado.

1.<sup>a</sup> La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Visita de Bolong jurisdiccion del pueblo de las Mercedes 1.<sup>er</sup> Distrito de Mindanao, de cabida de ciento cincuenta y nueve hectáreas, equivalentes á cincuenta y seis quifones, ocho bahitas y nueve loanes cuyos límites son: al Norte, el rio Mala terrenos del Estado, al Este, monte peñasco de Pitas y el mar denominado Panubigan; al Sur, el mar y terreno de Isidoro Sedesma; y al Oeste, terrenos del mismo Sedesma Alejandro Fernandez, Serapio de los Reyes, Esteban Dagalca Cruz, Macaria Salazar, Carlos Eljan Santos, Fermin de los Reyes, heredero de Valentin Tolentino, Cecilio Sedesma, baldíos y mangle.

2.<sup>a</sup> La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos setenta y un pesos, ochenta y nueve céntimos.

3.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Zamboanga, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.<sup>a</sup> Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá explicacion ó observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.<sup>o</sup>, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.<sup>a</sup> Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia expresada la cantidad de pfs. 13'59 que importa el cinco por ciento del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renunciar al mismo.

7.<sup>a</sup> Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al

Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.<sup>a</sup> Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.<sup>a</sup> Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.<sup>a</sup>

10. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Zamboanga, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Zamboanga segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.<sup>a</sup> será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Zamboanga segun se presente en uno ó otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de H. P. de Zamboanga segun el adjudicatario tenga por conveniente.

#### Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 7 de Junio de 1888.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de . . . . que habita calle de . . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de . . . . de la jurisdiccion de . . . . de la provincia de . . . . en la cantidad de . . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto. Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . . el 5 p<sup>o</sup> de que habla la condicion 6.<sup>a</sup> del referido pliego. 3

#### SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Albay, bajo el tipo en progresion descendente de ocho céntimos siete octavos de peso por cada racion diaria y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina

á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 17 de Julio próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.<sup>o</sup>, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 16 de Junio de 1888.—Enrique Barrera y Oaldés.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma la Direccion general de Administracion Civil para sacar á subasta ante la Junta de Almonedas el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de la provincia de Albay.

1.<sup>a</sup> Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de Albay, bajo el tipo en progresion descendente de \$ 0'0878 céntimos de peso por cada racion.

2.<sup>a</sup> La duracion de la contrata será de tres años contados desde el dia en que principie el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la cárcel de la provincia de Albay.

3.<sup>a</sup> La Administracion satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, previa la liquidacion justificada que formará la Junta Inspectora y administradora de la cárcel pública de la provincia de Albay.

4.<sup>a</sup> Será obligacion del contratista ó de sus encargados introducir sin escusa ni pretexto alguno en la cárcel de la provincia entre cinco y seis de la madrugada, todos los dias, la racion de los presos pobres que allí existan para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas del reglamento.

5.<sup>a</sup> Las raciones diarias de los presos pobres de la cárcel de la provincia de Albay se compondrán de los artículos siguientes:

- 500 gramos de buen café tostado y molido por cada 100 presos.
- 20 panochas grandes de café dulce por cada 100 presos.
- 2 chapas de arroz de 2.<sup>a</sup> blanco Pangasinan, limpio de polvo por cada preso.
- 9 onzas de carne de vaca, no pudiendo exceder de la 4.<sup>a</sup> parte el hueso que contenga.
- 3 libras de sal de cocina por cada 100 presos.
- Tomates, cebollas y limoncitos del país, valor de 0'12 4/ por cada 100 presos.
- 11 onzas de pescado fresco por cada preso, agregando á éste indistintamente y segun las estaciones del año para su condimento, algunas de las frutas ó legumbres siguientes: Sambiloco, tomate, camias, santol, tierros de camote, cancong, limoncitos y vinagre en cantidad suficiente para un buen guiso del país.
- A falta de pescado fresco puede sustituirse esta racion por otra de pescado seco en cantidad 7 1/2 onzas por cada preso, agregando en este caso para su condimentacion, calabaza fresca, leche de coco ó otras hortalizas de la estacion y vinagre en cantidad suficiente.

Desayuno.

Cuando el rancho sea de carne.

Cuando el rancho sea de pescado.

El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria á la condimentacion de los ranchos.

Los Domingos, Mártes, Jueves y Sábados se suministrará rancho de carne.

Los Lunes, Miércoles y Viérnes rancho de pescado.

6.<sup>a</sup> El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescado, arroz ó menestras que se rechacen por mala calidad en el acto de la entrega; en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisicion por su cuenta.

7.<sup>a</sup> Si el contratista no cumpliera con las condiciones aquí estipuladas y entregase, á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad, podrá imponerse á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárceles, la multa de \$ 5 á \$ 50 previa aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil.

8.<sup>a</sup> El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p<sup>o</sup> de \$ 23962'50 que se calculan importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico, ó en valores autorizados al efecto.

9.<sup>a</sup> Cuando por incumplimiento del contratista, el suministro de raciones se haga por Administracion con el todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 dias, trascurrido el cual sin haberlo hecho, se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.<sup>o</sup> del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administracion ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios, y otros casos fortuitos; pues no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

11. Cuando el contratista desee subarrendar este servicio á otro, solicitará el correspondiente título de la Direccion general de Administracion Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extension de la escritura, que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que se notifique la aprobacion del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantir el contrato, así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Direccion para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato, á no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administracion se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de dos meses si así convinieren á sus intereses ó de rescindirle, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 12, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante; siempre que esta declaracion tenga lugar, se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos la cantidad de \$ 1198 12 4 8, 5 p<sup>5</sup> del tipo fijado para abrir postura, debiendo unirse á la proposicion el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino, ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados extendidos en papel de sello 10.º firmados y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 16.

20. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á excepcion del artículo 1.º en lo relativo al tipo en progresion descendente.

21. Segun lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la via contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por diez minutos entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Direccion y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfaccion de la Direccion general de Administracion Civil. Los demás documentos de depósitos, serán devueltos sin demora á sus interesados.

Albay 24 de Marzo de 1888.—P. A. de la Junta inspectora y administradora.—El Presidente, Estanislao de Antonio.

#### Modelo de proposicion.

Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

D. N. N., vecino de N., ofrezco tomar á su cargo por el término de ..... años la contrata de suministro de raciones de los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de ..... por la cantidad de \$..... por cada racion diaria y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. .... de la «Gaceta» del día..... de..... de 188... de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos, la cantidad de \$.....

Fecha y firma.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de fecha hoy se ha servido aprobar el pliego de condiciones que precede y disponer su publicacion.

Manila 8 de Junio de 1888.—El Subdirector, Manuel de Villava.—Es copia, Barrera.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal del pueblo de Sto. Tomás, un caballo de pelo canelo, cogido suelto sin dueño conocido en la comprehension de dicho pueblo, se anuncia al público para que en el término de 30 dias, se produzcan las reclamaciones de propiedad acompañadas de los correspondientes ustificantes.

Batangas 13 de Junio de 1888.—Garrido.

### Providencias judiciales.

Don Felix García de Quirós, Juez de 1.ª instancia en propiedad del Distrito de Quiapo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Anaclito Sevilla, indio, soltero de 26 años de edad, natural, vecino y Cuadrillero del pueblo y Cabecera de Bulacan, hijo de Macario y de Teresa Porciencula ya difuntos, de estatura baja, cuerpo regular, cara ovalada, color moreno, nariz ordinaria, barba escasa y ojos castaños, pelo y cejas negros con tres cicatrices en la oien la una trasversal en la derecha y las dos en ambos lados de la misma oien y algo metidas en el nacimiento del pelo, á fin de que en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado para ampliar su inquisitiva en la causa núm. 5192, aperebido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de justicia procedan á la captura, aprehension y remision en su caso á este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Quiapo 14 de Junio de 1888.—Felix G. de Quirós.—Por mandado de su Sria., Bonifacio Briones.

Don Lorenzo Dehesa y Sagaste, Juez de primera instancia en propiedad del Distrito de Calamianes, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, los infrascritos testigos acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Hermógenes Cabalo (a) Oning, natural y vecino de Bangcuang, jurisdiccion del pueblo de Culion, Calamianes, de 33 años de edad, de estatura baja, color moreno, barba poca, pelo negro y nariz regular; Cayetano Villoga, natural de Dumanqui, vecino de Bangcuang, Culion, de 16 años de edad, estatura baja, color moreno, nariz chata, barba ninguna, ojos negros con dos lunareitos en la parte superior é inferior de la boca, tres cicatrices en la mano derecha y uno en la izquierda; Antonio Omaya, natural de Dipuyay y vecino de Bangcuang, Culion, de estatura regular, color moreno, barba poca, ojos negros con un lunar en la parte baja de la boca y otro junto del ojo izquierdo; Salvador Logton, natural de Bangcuang y vecino de Ocoo, Culion, de 40 años de edad, estatura regular, color moreno, ojos negros, cara larga, pelo negro, señas particulares ninguna; Francisco Dionisio (a) Cambong, natural de Bangcuang y vecino del sitio de Diorol, Culion, de 43 años de edad, estatura alta, ojos oscuros, nariz regular, barba poca, color moreno, señas particulares el dedo meñique de la mano izquierda torcido, hay dos cicatrices en el brazo izquierdo uno en el codo y otro en el pulso que al parecer una cortadura de bato; Fausto Santeno, natural de Culion, y vecino de Dumanqui, de 16 años de edad, de estatura baja, ojos pardos, color moreno, cara redonda, pelo negro, señas particulares ninguna; Nenay Sanchez, natural de Larangan y vecino de Bangcuang, Culion, de 20 años de edad, estatura regular, color morena, ojos negros; Ramona Olandoy, natural de Dipuyay y vecino de Bangcuang, Culion, de 16 años de edad, de estatura baja, color merena, ojos negros, señas particulares tiene dos lunares en la cara izquierda y uno debajo de la boca y una cortadura en la mano izquierda; Eulalia Cerino, natural de Bangcuang, y vecino de Ocoo, Culion, de 27 años de edad, de estatura regular, ojos oscuros achinados, nariz, poca y ancha, pelo castaño, color cobrizo; Placida Logton, natural y vecina de Bangcuang, Culion, de 30 años de edad, estatura alta, color morena, ojos claros con un lunareito en la frente; Quintina de la Cruz, natural de Bangcuang y vecino del mismo, Culion de 20 años de edad, de estatura baja, color morena, ojos pardos; Federico, Bernardo, Andalis, é Irene, ignorándose las circunstancias personales de los cuatro últimos, procesados en la causa núm. 136 por hurto; para que por el término de 30 dias contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar los cargos que les resultan en dicha causa; pues que de hacerlo así, les oiré y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré la causa hasta la definitiva en sus ausencias y rebeldías, parándoles los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y engargo á todas las autoridades y demás agentes de justicia se sirvan proceder á la aprehension, captura y remision á este Juzgado de dichos procesados.

Dado en Cuyo, Calamianes á 6 de Mayo de 1888.—Lorenzo Dehesa.—Por mandado de su Sria., G. P. de Leon.—Ramon Gonzalez.

Don Indalecio Villaverde y Lago, Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez á nombre del procesado ausente Alvino Maningas, indio, vecino de Jaen, para que por el término de 30 dias, se presente á este Juzgado á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 4787 por hurto; pues de ha-

cerlo así, le oiré y administraré justicia y de lo contrario se sustanciará el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de San Isidro 12 de Junio de 1888.—Indalecio Villaverde.—Por mandado de su Sria., Gabriel Emanuel.

Don Antero García de Soto, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Juan Dionisio, vecino de Angat, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion [del presente en la «Gaceta» se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 5643 contra Maria Villarrama y otros por hurto en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará la causa, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 15 de Junio de 1888.—Antero García de Soto.—Por mandado de su Sria., Genaro Teodoro.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Eugenio de Guzman, Cabo 1.º que ha sido de la Guardia Civil del puesto de Hagonoy de esta provincia, para que por el término de 9 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar en unas actuaciones criminales seguidas en este dicho Juzgado contra Eugenio de la Cruz y otros por juego prohibido, aperebido que de no hacerlo dentro del término señalado le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bulacan 13 de Junio de 1888.—Antero García de Soto.—Por mandado de su Sria., Marcelino Valdes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eulalia Ocarina, vecina del pueblo de San Luis de la provincia de la Pampanga, para que por el término de 9 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á fin de declarar en la causa núm. 5690 que se sigue en el mismo contra Luis Salonga y otros por hurto y lesiones.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 14 de Junio de 1888.—Antero García de Soto.—Por mandado de su Sria., Genaro Teodoro.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Bulacan, recaida en los autos de jurisdiccion voluntaria, promovidos por D. Elias Herrera sobre declaracion de heredero, de sus finados padres D. Valentín Herrera y Compañia, Hilario Marcelina y que estos murieron intestados: por el presente se cita y llama á las personas que se creyeren con derecho á los bienes, derechos y acciones dejados por dichos finados, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante mediante las debidas justificaciones, bajo apercibimiento, que de no hacerlo en el plazo señalado, se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.

Bulacan y Escribanía de mi cargo á 12 de Junio de 1888.—Genaro Teodoro.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia, recaida en la causa núm. 2985 contra Felix Ballatan, y otros por robo con lesiones, se cita, llama y emplaza al testigo Pedro S. Juan, Guardia Civil con licencia limitada en el pueblo de Naga, de la provincia de Camarines Sur, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de los edictos, se presente en este Juzgado á declarar en la espresada causa.

Tayabas y Escribanía de mi cargo á 12 de Junio de 1888.—Anselmo Lachica.

Don Ramon Hernandez Perez de Tagle, Alférez del Regimiento de Infanteria Iberia número 2 y fiscal nombrado por el primer Jefe del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera Compañia del citado regimiento Marcelo Manuel Javier, natural de Malolos, provincia de Bulacan, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion.

Usando de las facultades que conceden á los oficiales del Ejército, las Reales ordenanzas; por el presente 2.º edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel en la Luneta de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado, se le seguirá la sumaria y será sentenciado por el Consejo de guerra competente. Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios públicos de costumbre y se insertará en la «Gaceta oficial» de esta Capital.

Dado en Manila á los 14 dias del mes de Junio de 1888.—Ramon Hernandez.